

CONVENIO DE COMPENSACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TELMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS FERNANDO ROBLES MIAJA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y POR LA OTRA LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO DE INTERNET, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CUDI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 16 de octubre de 2014 TELMEX y CUDI celebraron un Convenio con el objeto de establecer los términos y condiciones al tenor de los cuales "TELMEX" se reincorporó como Afiliado Institucional de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet A.C. (en lo sucesivo el "Convenio"), documento que a la fecha se encuentra vigente y que se tiene aquí por reproducido para todos efectos a que haya lugar.

En el inciso c) del apartado II, de la cláusula SEGUNDA del Convenio, se pactó la obligación de CUDI de pagar mensualmente a TELMEX la cantidad de \$2'800,961.00 pesos (dos millones ochocientos mil novecientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente, el cual asciende a la cantidad de \$448,154.00 pesos (cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que da una cantidad total, mensual de \$3'249,114.00 pesos (tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicios de telecomunicaciones TELMEX (en lo sucesivo "Contraprestación Mensual").

SEGUNDO.- Con fecha 16 de octubre de 2014, TELMEX emitió una carta conforme a la cual se comprometió a otorgar a CUDI un donativo mensual por la cantidad de \$3'249,114.00 pesos (tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento catorce pesos 00/100 M.N.), durante un periodo de 12 (doce) meses, con la opción de mutuo acuerdo de seguir aportándose dicho donativo en los periodo subsecuentes.

TERCERO.- TELMEX envió una carta a CUDI fechada el día 28 de febrero de 2017, con el objeto de notificarle que el donativo mensual que TELMEX había venido otorgando a CUDI se suspendería a partir del mes de marzo de 2017, siendo recibida dicha carta por CUDI el día 1 de marzo de 2017.

CUARTO.- TELMEX y CUDI decidieron conjuntamente que el donativo que TELMEX venía otorgándole a CUDI conforme a la carta del 16 de octubre de 2014, continuaría otorgándose hasta el 31 de octubre de 2017, por lo que CUDI continuaría expidiendo hasta esa fecha los recibos de donativo deducibles de impuestos correspondientes.

QUINTO.- TELMEX y CUDI están de acuerdo en compensar los adeudos que recíprocamente mantienen entre ellas, correspondientes a los servicios de telecomunicaciones prestados por TELMEX durante los meses de enero a octubre de 2017 por la cantidad de \$32'491,140.00 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), y los donativos mensuales que TELMEX ofreció entregar a CUDI durante el mismo periodo, por la cantidad de \$32'491,140.00 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I.- El apoderado de "TELMEX" declara que:

- a) Su representadas es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 34,726, de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del entonces Notario Público No. 54 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Graciano Contreras Saavedra, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el número cuatro, a fojas tres, del libro tercero, volumen doscientos treinta y ocho, actualmente inscrita en el folio mercantil número 5,229.
- b) Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 140,855 de fecha 15 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Homero Díaz Rodríguez; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.



- c) Señala como domicilio de su representada el ubicado en Av. Parque Vía No. 190, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, México.

II. El representante de "CUDI" declara que:

- a) Su representada es una Asociación Civil legalmente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública No. 43,323 de fecha 12 de mayo de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), Lic. Roberto Núñez y Bandera, inscrita en el Registro Público de la Ciudad de México.
- d) Cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el Artículo Trigésimo Sexto de sus Estatutos Sociales, los cuales obran en la escritura pública referida en la declaración anterior; facultades que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna.
- e) Señala como domicilio el ubicado en la calle de Parral No. 32 Col. Condesa, C.P. 06140, en la Ciudad de México, México.

III. Los representantes de ambas partes declaran que efectuadas las anteriores declaraciones, están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Las Partes se reconocen de manera reciproca las facultades y la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente Convenio, y ratifican expresamente todos los actos y hechos que se relacionan en los capítulos de Antecedentes y Declaraciones los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA.- Las Partes acuerdan en compensar los adeudos correspondientes a los servicios de telecomunicaciones que TELMEX le prestó a CUDI y los montos que TELMEX acordó donar a CUDI durante el periodo de enero a octubre del año 2017, los cuales han quedado debidamente reconocidos en el apartado de antecedentes del presente Convenio, hasta por la cantidad de \$32'491,140.00 (treinta y dos millones cuatrocientos noventa y un mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA.- TELMEX entregará a CUDI las facturas correspondientes a los meses de enero a octubre de 2017 y CUDI se obliga a entregar a TELMEX los recibos de donativo deducible de impuestos por los meses de enero a octubre de 2017, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables.

CUARTA.- CUDI se obliga a ratificar el presente Convenio ante la presencia judicial o ante Notario Público, a juicio de TELMEX, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha en que esta última le notifique tal decisión, en el entendido que en dicho caso, los gastos notariales que correspondan correrán a cargo de TELMEX.

QUINTA. Las Partes convienen en que toda notificación y demás comunicaciones que sean requeridas conforme al presente Convenio, o que las Partes deseen hacer, deberán ser por escrito y se considerarán debidamente entregadas al momento de entregarse personalmente, a las siguientes direcciones:

Para CUDI:
Calle Parral No. 32
Colonia Condesa
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06140
Ciudad de México
México



Para TELMEX:
Av. Parque Vía No.190
Colonia Cuauhtémoc
Delegación Cuauhtémoc
C.P. 06500
Ciudad de México
México

SIXTA. Para la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por motivo de su domicilio presente o futuro les llegare a corresponder o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 15 (quince) días del mes de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete).

TELMEX

ING. CARLOS FERNANDO ROBLES MIAJA

CUDI

LIC. CARLOS CASASÚS LÓPEZ HERMOSA

